



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 412

SAN SALVADOR, LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NUMERO 172

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No. 473.- Exoneración de impuestos a favor de la Asociación Lumen 2000 de El Salvador..... 4-5

RAMO DE ECONOMÍA

Decreto No. 476.- Reformas a las Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión..... 6-9

Acuerdo No. 1017.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, solicitada por la sociedad CS Central América, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 18-28

Decreto No. 482.- Disposición Transitoria a efecto de que se cree una comisión de funcionarios de la Corte de Cuentas de la República, para que asuman funciones administrativas por un periodo de 45 días..... 9-10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Acuerdo No. 15-0265.- Se reconoce como directora del Colegio Adolfo Lovato, a la profesora Silvia Yesenia Mate..... 29

Escritura pública, estatutos de la Fundación Internacional Legado y Decreto Ejecutivo No. 31, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 11-17

Acuerdo No. 15-0674.- Se autoriza la revocatoria del Acuerdo Ejecutivo No. 15-0885, de fecha 23 de mayo de 2000..... 29-30

Acuerdo No. 15-0957.- Reconocimiento de estudios académicos realizados por Martha Luz Ramírez Jacobo..... 30-31

Pág.

Acuerdo No. 15-1100.- Se autoriza el Cambio de Nominación del centro educativo privado denominado Instituto Católico "Jesús Obrero"

31

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 32-D, 689-D, 695-D, 704-D, 710-D, 716-D, 724-D, 731-D, 739-D, 749-D, 762-D y 798-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

32-33

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador

34-35

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserio Apantillos del Cantón Mesas", "Jóvenes Unidos por Chinameca" y "Lotificación San Miguel" y Acuerdos Nos. 5, 24 y 28, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Pablo Tacachico, Chinameca y Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica

36-53

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aviso de Inscripción

Edicto de Emplazamiento

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

54

Herencia Yacente

DE TERCERA PUBLICACION

Título Supletorio

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia

56-57

Aceptación de Herencia

66-67

Herencia Yacente

73-74

Título Supletorio

74-75

Nombre Comercial

77-78

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I- Que la crisis económica ha impactado negativamente a las familias de nuestro país, y particularmente, en el Municipio de Cuscatancingo ha debilitado la capacidad de pago de los habitantes que tienen obligaciones tributarias a favor de éste, situación que ha generado el incremento de contribuyentes morosos.
- II- Que debido a la crisis económica que ha impactado a nuestro país incluyendo al Municipio de Cuscatancingo, es necesario crear medidas de solidaridad tributaria.
- III- Con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- IV- Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los Tributos Municipales para disminuir el índice de morosidad existente.
- V- Que es necesario que el Gobierno Municipal de Ciudad CUSCATANCINGO, incremente sus ingresos mediante el cobro de Tasas por Servicios Municipales e Impuestos Municipales, con el fin de mantener y mejorar de manera sostenible la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- VI- Que al no existir en la Constitución de la República, ni en la Legislación secundaria, prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses y multas que son accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas, pretenda beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VII- Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- Se concede un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas por Servicios Municipales e Impuestos al municipio de la Ciudad CUSCATANCINGO, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes, excepto sanciones por no tramitar permisos y licencias.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas por Servicios Municipales e Impuestos Municipales, incluyendo los que se gestiona cobro a través del recibo CAESS.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por Tasas por Servicios Municipales e Impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido convenios de pago suscritos y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo demandado por la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al pago que hagan en el plazo establecido en esta ordenanza.

Durante el periodo de vigencia de la presente ordenanza no se realizarán planes de pago, sin embargo si el contribuyente lo solicitara, dicho plan no gozará de los beneficios de la exención.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad Cuscatancingo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIN,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARTA CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.